

Ojeda, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de noviembre de 2009, a las nueve y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 33, sito en calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Hermanos Ojeda, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 18 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/38.683/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.550 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de “Materiales Rueda, Sociedad Limitada”, contra don Arcángel Patón López, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia de fecha 7 de mayo de 2009, cuyo fallo literal es el siguiente:

Fallo

Que debo desestimar íntegramente, y así lo hago, la demanda interpuesta “Materiales Rueda, Sociedad Limitada”, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y don Arcángel Patón López, en su virtud confirmar las resoluciones administrativas declarando la responsabilidad empresarial de la demandante por las prestaciones de jubilación del beneficiario señor Herraiz Moreno correspondientes a los períodos comprendidos entre el 25 de noviembre de 2006 y 4 de diciembre de 2007, absolviendo a las demandadas de los pedimentos contenidos en la súplica de los escritos iniciadores de este procedimiento. Con condena en costas de la demandante (honorarios de letrado).

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por

escrito de las partes de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2807/0000/60, seguido del número de procedimiento (cuatro cifras) y año de incoación del mismo (dos cifras), en la oficina del “Banco español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de esta capital.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso acreditar haber consignado la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en la cuenta número 2807/0000/65, seguido del número de procedimiento (cuatro cifras) y año de incoación del mismo (dos cifras), en el mismo banco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Arcángel Patón López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.555/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.550 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de “Materiales Rueda, Sociedad Limitada”, contra don Arcángel Patón López, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado el auto de fecha 26 de mayo de 2009 siguiente:

Dispongo: Que debo estimar la solicitud de aclaración, rectificando los errores materiales reiterados en los términos que hemos hecho constar en el único razonamiento de esta resolución.

Por este auto lo pronuncia, manda y firma don Antonio Seoane García, magistrado titular del Juzgado de lo social número 34 de Madrid y su provincia.—Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Arcángel Patón López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.553/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 66 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio García García, contra la empresa “As Courier, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 27 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Tener al Fondo de Garantía Salarial por subrogado en todos los derechos y acciones de don José Antonio García García y por la cuantía de 6.041,56 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Antonio Seoane García, magistrado-jefe de lo social del número 34. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-jefe de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “As Courier, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.556/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 60 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eduardo Oriza Espín y don Jesús María Ferreiro Rodríguez, contra doña María Luisa Justo Miras, “Intervenciones en Estructuras de Madera y Patrimonio, Sociedad Limitada”, y “Resgal Restauración y Conservación, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 28 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda: Tener al Fondo de Garantía Salarial por subrogado en todos los derechos y acciones de don Eduardo Oriza Espín y don Jesús María Ferreiro Rodríguez, a quienes se menciona en el hecho tercero de esta resolución, y por la cuantía que se refleja bajo la columna

“Abono FGS”, cuyo importe total asciende a la cuantía de 9.123 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Antonio Seoane García, magistrado-juez de lo social del número 34. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a doña María Luisa Justo Miras, “Intervenciones en Estructuras de Madera y Patrimonio, Sociedad Limitada”, y “Resgal Restauración y Conservación, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.557/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.626 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Sánchez Gómez, contra las empresas “Excavaciones Dexyca, Sociedad Limitada”, y “Rover Alcisa, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Ilustrísimo magistrado-juez de lo social, don José Antonio Capilla Bolaños.—En Madrid, a 28 de julio de 2009.

Por presentado el anterior escrito de interposición, se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de duplicación interpuesto en su día por la parte demandante contra la sentencia dictada en este proceso.

Se acuerda formar pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida y dar traslado del escrito de formalización a la parte contraria para su impugnación, si así le conviniere en término de cinco días, impugnación que deberá llevar firma de letrado para su admisión a trámite, y transcurrido dicho plazo, háyase o no presentado impugnación (artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral), elévense las actuaciones, con atento oficio al citado tribunal para la sustanciación del mismo.

Se advierte a las partes para que señalen en su escrito de impugnación domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de esta Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 196 de la Ley de Pro-

cedimiento Laboral, y que deberán presentar tantas copias cuantas partes intervengan en el procedimiento.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Excavaciones Dexyca, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.220/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social del número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.626 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Sánchez Gómez, contra las empresas “Excavaciones Dexyca, Sociedad Limitada”, y “Rover Alcisa, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Ilustrísimo magistrado de lo social, don José Antonio Capilla Bolaños.—En Madrid, a 7 de julio de 2009.

Se tiene por anunciado recurso de duplicación por la parte demandante contra la sentencia dictada en este proceso.

Queden los autos en esta Secretaría a disposición del letrado don José Luis Fernández Chillón, designado por la parte recurrente, para que en el plazo de una audiencia se haga cargo de ellos e interponga el recurso en los diez días siguientes al del vencimiento de dicha audiencia, que correrán cualquiera que sea el momento en que se retiren los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.

Se le advierte para que en su escrito de formalización señale un domicilio en la localidad en que radica la sede del Tribunal Superior de Justicia conforme dispone el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral, y presente tantas copias del mismo cuantas sean las partes recurridas (artículo 194 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se tiene por ingresada por la codemandada “Excavaciones Dexyca, Sociedad Limitada”, en la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado la cantidad de 1.716,16 euros

(asiento 325/2009), importe al cual venía obligada según sentencia dictada en los presentes autos, póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Excavaciones Dexyca, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.226/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de “Fraternidad Muprespa, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales”, contra don Rafik Ouhorma, “Reducción Costes de Empresa ETT, Sociedad Limitada”, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 577 de 2009, se ha dictado auto de desistimiento, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Así por este auto digo: Se tiene por desistido a “Fraternidad Muprespa, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales”, de su demanda, y una vez firme esta resolución, sin más trámite, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José Antonio Capilla Bolaños.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Rafik Ouhorma, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.223/09)